

# LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.  
 Por un semestre.. 3 25 >  
 Por un trimestre. 1 75 >

## ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

**SE PUBLICA LOS JUEVES**

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual con estará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

**DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA**

## A LA PRENSA PROFESIONAL

Y Á LOS MAESTROS PÚBLICOS DE PRIMERA ENSEÑANZA ACTIVOS Y PASIVOS.

*Estimados compañeros:* Las activísimas gestiones, llevadas á cabo por esta COMISIÓN, han producido sus naturales frutos: que otro resultado no podía esperarse de los ilustrados individuos, á quienes ha visitado, refiriendo en tonos propios del caso, las cuitas y fundados temores del Magisterio primario respecto á su Montepío; que, si antiguo en su promesa legal, se halla expuesto á desaparecer en sus albores.

Atenta siempre al cumplimiento de su primordial encargo, y sin tener en cuenta ideal político alguno,—porque los profesores de primera enseñanza no entienden, ni pretenden conocer el arte de gobernar los pueblos, sino el de prepararlos para su felicidad ulterior,—no descansó un instante, hasta conseguir que muchos señores Diputados aceptáran la defensa de causa tan justa, como elevada, ofreciendo todos á presentar al Congreso una PROPOSICIÓN DE LEY que, para siempre, ponga á cubierto del hambre, de la miseria y de la desesperación á los venerables ancianos, imposibilitados para las tareas es-

colares, así como á sus inconsolables viudas, al llegar á su aterida vejez, y á las huérfanas inocentes, desamparadas ya de todo auxilio, al franquear los dinteles de la infancia.

Cuando todas las fuerzas activas concurren á un mismo fin, el resultado siempre es práctico y favorable; y esta COMISIÓN, que por muy agradecida, nunca será capaz de apreciar bastante las finas atenciones que los señores Diputados han tenido con ella; así como por el interés demostrado por el bienestar del Magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza, resumen de algunos miles de pareceres, contestaciones de sus hermanos, al Cuestionario publicado en 27 de Diciembre de 1897; y tal entusiasmo produjo una tan levantada idea, que todos los firmantes de la proposición, animados del entusiasmo que, únicamente, las buenas causas producen, hubieran querido defenderla. Pero el meritísimo, é ilustre abogado, Sr. Ruiz Jiménez, como individuo de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, reclamó el derecho de ser el encargado para dar forma concreta en el Congreso, á los pareceres de los maestros españoles, los cuales, aunque aislados en muchos casos, y reunidos en corporación otros, con anterioridad habían manifestado sus

deseos y aspiraciones, tan justos y unánimes los unos, como dignas y nobilísimas las otras.

El resultado práctico no se ha hecho esperar; y por las honorables firmas que aparecen, autorizando la PROPOSICIÓN DE LEY, el Profesorado primario de España conocerá que en todos los partidos políticos tiene amigos decididos que, á la menor indicación, se convierten en incansables defensores de un principio tan justo, como es la vida próspera de nuestro Montepío, destinado á ser, oblicuamente, el regenerador de nuestra asendereada Nación.

Esta Comisión, al despedirse de sus hermanos, no puede menos de dirigirles un ruego: que cada uno en particular, impetre el favor del amigo, ó amigos, que tenga en el Congreso de los Diputados, á fin de que, adhiriéndose á los señores que autorizan la Proposición, sea fácil y seguro el triunfo que anhelamos.

El documento, que nuestros dignísimos amigos han presentado al Congreso, dice así:

### PROPOSICIÓN DE LEY

*Reformando la de derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza de 16 de Julio de 1887*

### AL CONGRESO

Artículo único. Continuará vigente la Ley de 16 de Julio de 1887, creadora del Montepío del Magisterio de primera enseñanza, pero con las modificaciones siguientes:

1.ª La escala de jubilaciones continuará siendo la misma que establece la referida Ley, y el haber pasivo será, respectivamente, de 50, 60, 70 y 80 céntimos del sueldo con que se haya contribuido al sostenimiento del Montepío, sin ninguna otra limitación.

2.ª Los fondos para atender al pago de las jubilaciones serán los mismos que establece el art. 3.º de la mencionada Ley de 1887, pudiendo aumentarlos ó disminuirlos prudencialmente la Junta Central cada cinco años, según las necesidades.

3.ª Los maestros jubilados desde 1888 al 1891; las viudas y huérfanos que cobran pen-

siones sin haber contribuido apenas con sus recursos á la fundación del Montepío, sufrirán un descuento del 15 por 100 en su haber pasivo, y con el 10 por 100 los del 91 al 96. Todos los demás jubilados y pensionistas descontarán el 4 por 100, en vez del 3 que hoy se les descuenta. Los maestros que interinamente sirven escuelas de 500 pesetas ó menor dotación, sufrirán un descuento de 10 por 100.

4.ª Las retribuciones que cobran los maestros, unos directamente de los Municipios y otras de los niños pudientes, se calcularán en un tercio del sueldo y se acumularán á este, figurando el total en los respectivos presupuestos municipales, para lo cual se expedirán por el Ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública ó los Rectores, nuevos títulos administrativos, pero no podrán hacer valer el nuevo sueldo para los efectos de jubilación hasta después de transcurridos cuatro años, y pagando además el 3 por 100 del aumento desde el 16 de Julio de 1887. El 10 por 100 del material se descontará con arreglo al aumento, aun cuando los Ayuntamientos no alteren la consignación en sus presupuestos para tal objeto.

5.ª Se incoarán á la vez los expedientes de jubilación y clasificación, pero el maestro no cesará en el desempeño de su cargo hasta la terminación de los dos expedientes.

6.ª Se procederá inmediatamente á la revisión de expedientes por una comisión compuesta de cinco maestros, tres en activo servicio y dos jubilados, nombrados uno y otros por el Ministro de Fomento, á fin de eliminar á los que resulten sin derecho al Montepío. A esta comisión podrán agregarse cuantos maestros contribuyentes al Montepío lo deseen, con los mismos derechos que la comisión nombrada.

7.ª La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se compondrá en lo sucesivo, de un Presidente, que lo será un ex-ministro de Fomento; un Vicepresidente, que lo será el decano de los maestros de Madrid, de tres maestros públicos y dos maestros jubilados elegidos por sufragio entre todos los maestros de las escuelas públicas de España. Cada cuatro años se renovarán por mitad los vocales de esta Junta, procediéndose á un sorteo para designar los primeros que han de salir. Los cargos anteriores serán honoríficos y gratuitos. La plantilla del personal para las oficinas se compondrá de maestros jubilados aptos para ello física é intelectualmente; pero no podrán disfrutar de más sueldo que el de la diferencia de su haber pasivo.

vo y del cargo que desempeñaren en las oficinas.

8.<sup>a</sup> En cada Junta provincial de Instrucción pública habrá un oficial con el título de maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza, el cual bajo las inmediatas órdenes del Secretario, se encargará de comunicar á la Junta Central las variaciones del personal, dotaciones del mismo, de la rendición de cuentas, contestar reparos, en una palabra, de todo cuanto se refiera á la Administración de los fondos pasivos.

Estos oficiales tendrán la obligación de proceder contra los pueblos morosos en el segundo mes de cada trimestre por los atrasos del anterior.

9.<sup>a</sup> El cargo de habilitado recerá siempre en un maestro de escuela pública que desempeñe su cargo en el mismo partido judicial.

10. Para el cargo de cajeros serán preferibles los que mayor fianza presten y ésta nunca podrá ser menor que el importe de un trimestre de las atenciones de primera enseñanza de la provincia respectiva.

11. La Junta Central, publicará un Boletín mensual en el que insertarán las actas de sus sesiones, noticias de los expedientes de jubilación, hojas de servicios, á los que también acompañará la clasificación de los que hayan sido jubilados, movimiento de los fondos pasivos por trimestres, semestres y años completos y balance ó cuenta anual de ingresos y gastos por todos conceptos.

12. Ningún vocal de dicha Junta, ponente para informar sobre los expedientes de clasificación ó de otra índole, podrá retenerlos en su poder más de dos semanas; entendiéndose que renuncia el cargo el que no cumpliere con lo preceptuado en el presente artículo.

#### *Disposiciones transitorias*

1.<sup>a</sup> El Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, para la ejecución de la Ley de 16 de Julio del mismo año, se modificará en el sentido y armonía con lo preceptuado en la presente.

2.<sup>a</sup> Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan á la presente Ley.  
Palacio del Congreso, 14 de Julio de 1899.  
—Joaquín Ruiz Jiménez.—Conde de San Luis.—Jose Vignote.—Cárlos Groizard.—Miguel Morayta.

Faltan las firmas de los Sres. Romero Robledo y Vincenti, porque cuando nos entregó el Sr. Ruiz Jiménez su trabajo terminado, fué día de gran agitación en el Congreso, difícil de encontrar á nadie y convenía

que cuanto antes se presentara la «Proposición.»

Esta Comisión, que llena de sano altruismo, ha trabajado incesantemente, y consumido muchas horas de reposo, por cumplir el trabajo que la Prensa y sus compañeros le encargaran, no puede creer, ni siquiera concebir que algunos, arrastrados por el dios Egoismo, impropio de los que sacrifican su vida por el bienestar de la humanidad, impugnen sus labores; mas si tuviera la desgracia de haberse equivocado, —*porque nunca llueve á gusto de todos*,— no será suya la culpa, sino de la Prensa y del Profesorado primario, que pusieron una causa tan elevada y trascendental en manos tan inhábiles.

Madrid 15 de Julio de 1899.—Melitón Escamilla, Genaro L. é Polo, Ramón Floriz, Andrés F. Olleró, Luis Ballesteros.

#### EL DECRETO DE 9 DE JUNIO

Esta soberana disposición ha sido bien recibida por el magisterio en general.

Todos estábamos conformes en que era necesario hacer algo para evitar el desmoronamiento de nuestro Montepío, aunque no todos conveníamos en los medios para hacerlo.

Por consiguiente, estamos en el deber de aplaudirlo, aun cuando tal vez nos haya de perjudicar, como de hecho perjudica ya ahora á los verdaderos imposibilitados que no cuentan 60 años de edad.

Uno de éstos quejase de que con treinta años de servicios, y con la vista y la garganta enfermas, si se sustituye, tendrá sólo el 50 por 100 de su sueldo, sin casa y con descuentos, que ya hace años sufre, mientras que antes hubiera tenido el 70 por 100. Y añade que hace cincuenta años gozaban los maestros de más beneficios que hoy sustituyéndose.

No he visto yo esos beneficios de hace cincuenta años, en que no había institución, pues hijo soy de un maestro, que murió á los veintiocho de servicios, y nada nos dejó, sin embargo que no hace veintitres años de su fallecimiento.

Es cierto que algo pierde el que tratara de jubilarse con el 70 y sólo se sustituya con el 50 por 100. Pero con treinta años de servicios, habrá sufrido doce solamente de descuento. ¿Qué podía decir el que empezara á ejercer después de 1887, sufriendo descuentos de interino y luego de propietario, y lle-

que á la misma época de servicio? ¿Y no le vale más, al mismo que se queja, pasar hasta los sesenta años con el 50, y luego disfrutar tranquilamente el 80, si le corresponde, que no jubilarse desde luego, y después encontrarse con que no se le podía pagar su jubilación, por haberse agotado el fondo, como estábamos amenazados de que sucediera?

Tiene lunares, como toda obra humana, el precitado decreto, pues mejor sería que se contara todo el tiempo de servicios á los sustituidos, á los efectos de derechos pasivos; que se dijera que, caso de no ocupar la casa el sustituto, la ocupase el sustituido, y que quedara subsistente la jubilación por edad, aun sin tener ningún impedimento físico. Pero de esta reforma tan radical tienen la culpa los *imposibilitados* que no lo estaban y desmoronaban nuestro Montepío, y á ellos tenemos que agradecerlo, el día en que nos inutilicemos sin contar los sesenta años.

*Félix Sarrablo.*

## Sección oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida desde esta fecha la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, creada por el art. 6.º de Mi Decreto de 1.º de Febrero de 1894.

Art. 2.º Interin se determinan por el Ministerio de Fomento las condiciones y derechos que correspondan á los interesados en el Montepío de Cuba y Puerto Rico, así como la aplicación que haya de darse á los fondos existentes, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, establecida en la Península por la Ley de 16 de Julio de 1887, se hará cargo provisionalmente de los fondos y valores

que venía administrando la Junta de Ultramar, procediéndose desde luego á la entrega y recepción de los mismos, así como de los expedientes terminados y en tramitación que existan en poder de la mencionada Junta.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para la resolución y terminación de cuantos asuntos procedan de la Junta que se suprime, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes de la Península.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.—(*Gaceta del 18 de Julio.*)

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de esta fecha, por el que queda suprimida la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, y en atención á las consideraciones expuestas por la misma Junta;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien admitir la dimisión que le ha sido presentada por D. Víctor Balaguer del cargo de presidente de la mencionada Junta, y por los vocales D. Felipe Sánchez Román, D. Bernardo Portuondo, D. Juan Francisco Gascón, D. Manuel Gos-Gayón, D. Tomás Montejo y Rica, D. Manuel Cortés y Cuadrado y D. Nicolás Dalmau; siendo asimismo la voluntad de S. M. se den las gracias por el celo, la lealtad é inteligencia con que han desempeñado sus cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta del 18 de Julio.*)

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por V. I. acerca de la interpretación que ha de darse al Real decreto de 9 de Junio próximo pasado en lo relativo á las facultades que concede á los Rectorados para otorgar licen-

cias á los maestros cuando éstos las soliciten, con objeto de practicar ejercicios de oposición, teniendo en cuenta que el citado Real decreto los autoriza en su art. 2.º para la concesión de aquéllas, con motivo de ampliar los estudios profesionales en España, sin que taxativamente se exprese la duración de éstas, por analogía han de considerarse dichos Centros también facultados con el citado fin; esta Dirección general, entendiendo interpretar fielmente el espíritu del Real decreto de referencia, ha acordado resolver la consulta de V. I., y con el carácter de generalidad, en el sentido de que los Rectorados pueden conceder licencias á los maestros que las soliciten para hacer ejercicios de oposición, procurando que el tiempo concedido sea el que transcurra desde que los Tribunales anuncien el comienzo de los ejercicios hasta su terminación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad Central.

(Gaceta de 14 de Julio.)

## Sección de noticias

Ya hemos tenido el gusto de ver entre nosotros al Sr. Fonseca, Maestro repatriado que ha venido á encargarse de la dirección de la escuela del Centro de esta capital, para la que ha sido nombrado como dijimos en el número anterior.

Que sea muy bien venido nuestro estimado compañero, á quien deseamos ver pronto reunido aquí con su apreciable familia, que todavía continúa en Puerto Rico expuesta á los desmanes de los enemigos de la patria.

Lamentamos mucho la desgracia que acaba de sufrir nuestro ilustrado compañero D. E. ías Cerdá, Director del *Noticiero Turonense*, con la pérdida de su hermano menor D. Ernesto, estudiante en el Instituto y en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

El Sr. Cerdá que continúa sufriendo los rigores de la justicia, privado de su libertad en el cuartel de Carmelitas, necesita de todos los consuelos que superabundantemente le prodigan allí sus numerosos amigos, para

sobrellevar resignado estos golpes de la suerte.

Procure hacerse superior á todo y espere días mejores que neutralicen el efecto de sus actuales penas, pues «Dios no ahoga aunque apriete.»

Pedimos el cielo para el virtuoso joven finado y santa resignación para toda su distinguida familia.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 13 del actual, ha sido desestimada la instancia de D.<sup>a</sup> María Manuela de Guerola, Maestra de El Vallecillo, en que solicitaba se le concediese poder solicitar escuelas completas dotadas con 625 pesetas, fuera de concurso, por supresión de la que desempeña, fundándose en que ésta era de esta categoría antes de la Ley de Junio de 1883.

¡Se salvó el país! ¡A cuántas y cuán malignas reflexiones se presta la resolución en los tiempos que atraviesa la primera enseñanza!

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, el mismo Centro Directivo ha desestimado otra instancia del ayuntamiento de Seno solicitando autorización para refundir en una sola de ambos sexos las dos escuelas que en la actualidad sostiene dicha corporación.

El día 22 del actual tomó posesión de la escuela de niñas de Cuevas Labradas, la Maestra electa, D.<sup>a</sup> Manuela Jalve Balague; y de la de Bueña, también nombrada por virtud del último concurso, D.<sup>a</sup> Josefa Mateo Andrés.

Recordamos á los presidentes de las Secciones de partido la obligación que les impone el Reglamento de la Asociación provincial de venir preparados para abonar por décimas partes los gastos de la Junta Directiva durante el año; pues aunque suman una friolera, es bueno que lo tengan presente.

Nuestro apreciable colega sevillano *El Museo Escolar*, hace muy atinadas observa-

ciones preguntando quiénes deben ser profesores de Caligrafía en las escuelas normales.» Después de varias consideraciones termina el colega diciendo:

«El decreto de Gamazo es susceptible de mejoras, y una de ellas consiste en proveer las plazas de profesores especiales de Dibujo y Caligrafía en maestros con larga práctica en la enseñanza, única garantía de que han de desempeñar con acierto su cometido, no en intrusos de nuestra profesión ni en maestros improvisados merced á la recomendación eficaz y á la benevolencia exagerada, y que no conservan de la escuela otro recuerdo que el ya muy confuso de su niñez.»

#### Tomamos del *Magisterio Nacional*:

«En la sesión que el Congreso celebró el jueves último, el diputado por Madrid, Sr. Ruiz Jiménez, apoyó en breves, pero elocuentes palabras, la *Proposición de Ley* que ya conocen nuestros lectores, reformando la de Derechos pasivos del Magisterio y acumulando las retribuciones al sueldo.

Por unanimidad fué tomada en consideración; y tan luego como se reúnan las Secciones, se designará la Comisión para que informe.

En el momento que sepamos quiénes son los diputados que forman dicha Comisión, lo pondremos en conocimiento de la Prensa del ramo y de los Maestros, para que cada cual haga cuanto pueda cerca de los señores diputados, por que *muchos amenes al Cielo llegan*.

La *Proposición* del Sr. Ruiz Jiménez ha despertado grandes simpatías en el Congreso, porque nada se pide al Estado para salvar nuestro Montepío, sino que se trata de llevar á cabo idea tan noble y levantada con los recursos propios y exclusivos de los maestros en activo servicio y jubilados.

Finalmente; como quiera que algunos suponen que hemos acudido tarde, debemos advertir, que *nunca es tarde si la dicha es buena*; que las Cortes suspenden las sesiones quizá muy pronto; pero como la legislatura no termina, cuando aquellas vuelvan á reanudarse por Septiembre ú Octubre próximos, volverán á reanudarse los trabajos sobre la anhelada *Proposición*; y mientras tanto abriguemos todos fe y esperanza.»

El mismo colega dice en su última hora:

«Ayer por la tarde se reunieron las seccio-

nes del Congreso y designaron para formar la Comisión que ha de informar sobre el «Proyecto de Ley» para reformar la de Derechos pasivos y acumular las retribuciones al sueldo, á los diputados siguientes:

Sr. Marqués de Casa la Iglesia, D. José Díez Macuso, D. Lorenzo Alvarez Capra, D. Gustavo Ruiz, D. Miguel Morayta, don Julio Seguí, D. Joaquín Ruiz Jiménez.»

Ya lo saben aquellos de nuestros lectores que estén en condiciones de influir.

La *Gaceta* del día 20 del actual publica la relación por méritos de los maestros concursantes á escuelas elementales de 1.650 pesetas, anunciadas el 17 de Febrero de 1899, y que comprende una plaza de Lorca y la Auxiliaría de la práctica agregada á la Normal de Santander, habiendo correspondido á los señores siguientes:

1 D. Manuel Lezo Real, título normal, 1.375 pesetas de sueldo, 2 años, 9 meses y 7 días en la última categoría y 23 años, 3 meses y 26 días en el Magisterio, con una oposición aprobada, para Santander.

2 D. Enrique Alex Jiménez, S., 1.375, 22, 6, 5; 28, 5, 5, 5 O. para Lorca.

También publica la *Gaceta* del día 21 del actual, la relación de concursantes á escuelas elementales de niños con sueldo legal de 2.000 pesetas, anunciadas en igual fecha que las anteriores y que comprende una plaza de Bilbao, habiendo correspondido á D. Antonio Laorden y Hueto, título superior, 1.650 pesetas de sueldo, 32 años y 16 días en la última categoría y 42 años, 9 meses y 7 días en el Magisterio, con 6 oposiciones aprobadas.

En la última sesión del Consejo de Instrucción pública además de las propuestas para profesores de escuelas normales, se resolvieron los siguientes asuntos relativos á primera enseñanza:

Accediendo al arreglo escolar de Coscuyla (Huesca), Lavadores (Pontevedra), Sils (Gerona), Llavería (Lérida), Gorón (Oviedo).

Negando al de Villaviciosa (Oviedo), La Faida (Zaragoza), Ciudadela (Baleares), La Guardia (Pontevedra) y Pedraza (Segovia).

Consultando que la escuela de Azpeitia (Guipúzcoa) se anuncia con la dotación de 825 pesetas.

Que la dotación de las escuelas incomple-

tas corresponde exclusivamente á los gobernadores.

Admitir el recurso interpuesto por don Marcos Rubio, contra el fallo que le negó el derecho á jubilación.

Desestimando la petición de D. Andrés del Villar para que se le conceda derecho á escuela de Madrid.

Reclamando datos para resolver los expedientes de arreglo escolar de Alpuente (Valencia), Lerón (Soria), Riquezas (Oviedo), Salandri y Castel de Cabres.

Reclamando datos para resolver los expedientes de D. Miguel Abad Félix y D. Isidoro Pérez y Pontes, auxiliares de la normal de la Habana.

Accediendo al arreglo escolar de Tafalla (Navarra) y Arandilla (Burgos), y negando la de Pola de Labiana (Oviedo) y de Aldeavilla (Salamanca).

Proponiendo se sobresea el expediente gubernativo de D. Eugenio Redondo, maestro de Arroyomolinos.

Desestimando la concesión de derechos solicitada por el auxiliar del Hospicio de Madrid D. Manuel Zaballos.

Idem la alzada interpuesta por D. Manuel Requejo contra la propuesta para un concurso.

Idem de D.<sup>a</sup> Alicia Menéndez sobre concesión de derechos.

Reclamando datos para resolver los expedientes gubernativos de D. Juan Cabrero, maestro de Grado, y D. Juan Antonio Gaspar, de Lucena.

—=—

Suscrita por D. Antonio Royo y Carvera, y dirigida á los representantes de la patria, se ha repartido entre algunos diputados, senadores y periódicos, una hoja que contiene cargos durísimos contra las actuales autoridades y contra algunos particulares.

El señor Ministro de Fomento ha pasado inmediatamente á los tribunales de justicia la hoja de referencia, á fin de que se depuren los hechos denunciados y se castigue á los culpables si los hubiera, ó á los autores de la hoja si las denuncias fueran falsas.

Suscribe la hoja el Sr. Carvera, en su nombre y en el de los Sres. D. Rafael Boloix, D. Francisco Sánchez, D. Juan Hidalgo, don Jorge Jiménez, D. Manuel Blanco, D. Enrique Molina, D. Aurelio López, D. Joaquín Gálvez, D. Emilio Gascón, D. Celestino Bujan, D. Pedro Zubieta, D. Paulino Fernández, D. Francisco Martos, D. Manuel Santodomingo, D. José Gumban, D. Joaquín Rodríguez, D. Antonio Carballo, D. Felipe

Ruiz D. Celestino Martínez, D. Andrés Moroj, D. Miguel García, D. Melchor García y D. Federico López.

Todos ellos son interinos de escuela normal no comprendidos en la gracia concedida por el Sr. Gamazo, y todos tendrán probablemente que comparecer ante los tribunales de justicia.

*El Magisterio Español* ha leído en un periódico oficioso que D. Francisco Sánchez, de Valencia, y D. Manuel Blanco Cantarero, de Córdoba, han hecho constar que no han autorizado á nadie para publicar sus firmas en la hoja á que nos referimos.

## Sección Varia

### ¡SANTIAGO Y CIERRA ESPAÑA!

Yace el león postrado  
de la Iberia infeliz, y la cadena  
de servidumbre suena  
en torno de su cuerpo desangrado.  
La alevosa traición, la cruel venganza  
rinden al esforzado,  
cerrando el triste pecho á la esperanza,  
que sus nublados ojos  
sólo de sangre y muerte ven despojos.  
Rota la hercúlea valla,  
hambrientas hordas que el averno incita,  
livia ardiente vomita  
en tí, Patria querida, y te avasalla.  
Es envano el valor de tus guerreros,  
que tras cruda batalla  
presa has de ser de los alardes fieros,  
justísimo castigo  
á la procaz licencia de Rodrigo.

¿Y qué, Señor, tu ira  
será eterna, y por tierra derribados  
tus altares sagrados  
los tornará el infiel funesta pira  
mientras gime y suspira  
el cristiano en encierro tenebroso?  
No, que es la herencia santa  
do tu Madre estampó virgínea planta  
para alumbrar su triunfo sanguinoso.

La marchita frente  
levanta, oh Patria, que piadoso el Cielo  
en dichas troca el duelo  
y en himnos de placer la voz doliente.  
Un nuevo Gedeón te da la mano  
dei Padre omnipotente  
que aliento ha de inspirarte sobre humano

— «¡El es! ¡El es! lo veo,  
el hijo audaz del santo Zúbedeo.

Hijo del ardiente rayo,  
parte á la Iberia de Ismael hollada  
y la fulmínea espada  
haz vibrar á diestra de Pelayo,  
vertiendo en las carnívoras falanges  
susto, pavor, desmayo,  
y revuelve su daño los alfanjes,  
ministros de su saña,  
y lánzalos para siempre de mi España.»

Dijo Dios, y del viento  
en las sonantes alas conducido,  
el Apóstol querido  
desciende del eterno Firmamento,  
Vístele tú el primero, hijo glorioso  
de Favila, cimiento  
del trono que ha de alzar muy poderoso,  
tras prolongada guerra,  
sobre todos los tronos de la tierra.

Vístele, oh gran Ramiro,  
en aquel memorable eterno día  
que la coyunda impía  
del musulme rompió y hondo suspiro  
tornóse en gozo en el materno pecho.  
El tuyo fuerte admiro,  
que, tanta afrenta á tolerar no hecho,  
niega el torpe tributo  
que sume á España en ignominia y luto.

¿Qué importa que altanero  
corra á vengar soberbio el digno ultraje  
con rabioso coraje  
Abderraman cual tigre carnicero?  
La regia frente elevas tú sereno,  
que al par que andaz guerrero  
el alma noble tienes de fe llena.  
Dios es tu firme escudo  
y no temes al bárbaro sañudo.

¡Oh campos venturosos  
de Logroño, las Navas y el Salado!  
donde vieron trocado  
el laurel en ciprés los poderosos;  
donde, de Agar la prole aborrecida,  
en largos espacios  
vertió la negra sangre y dió la vida.  
Allí el Apóstol santo  
tronchó sus lanzas y esparció el espanto.

Sobre alazán ligero,  
rojo pendón en la siniestra mano  
tremola el viento ufano,  
y con la diestra el fulminante acero  
terrible esgrime, y cual pajiza caña  
del segador severo

corta la hoz ó rústica guadaña,  
así veloz pasando  
de cabezas el suelo va sembrando.

Las hispanas legiones  
rinden, dirigen, cortan, atropellan  
y sin piedad degüellan  
de Mahoma los fuertes escuadrones.  
Vengativo León, ruge infundiendo  
miedo en los corazones,  
y unos sobre otros en la lid cayendo  
embotan la cuchilla  
de los ilustres héroes de Castilla.

Abate sus banderas  
y tiembla, tiembla, altiva media luna,  
se eclipsó la fortuna  
con que desalentado pretendieras  
la Iberia sujetar con vil coynda:  
sus cristianas riberas  
mancha no sufren de tu huella inmunda,  
y su patron sagrado  
el suelo guarda á su poder fiado.

En nube luminosa  
los Fruelas y Ordoños fiel le vieron,  
y confortados fueron  
con su luz los Alonsos misteriosos  
de ella guiado alzó la renia silla  
en la ciudad hermosa  
que se asienta del Batis en la orilla  
Fernando el grande y pío,  
y otro Fernando destruyó su brío.

Anda, raza proscrita,  
tu vergüenza á ocultar y tu quebranto,  
vertiendo inútil llanto  
de tu torpe profeta en la mezquita;  
allá algún día el español bizarro  
que tu memoria irrita  
irá en tu busca en centellante carro,  
y la deuda á su furia  
doblada pagarás la antigua injuria.

Tu, que en esclarecida  
tumba reposas en hispano suelo,  
de amor y de consuelo  
eterna prenda á tu Nación querida,  
brille su fé con nuevos resplandores,  
y por tí dirigida,  
en pueblos mil difunda sus favores,  
logrando tanta hazaña  
al grito de ¡Santiago y cierra España!

P. S.